ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3652/2015

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 5670/2014 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 851/2013, PARA PROYECTO DE REFUERZO DEL SISTEMA NORTE EN 220 KV, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A. – (LOTE 3), CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRAS Nºs. 4, 5, 6, 7 Y 8, RESPECTIVAMENTE.

Asunción, 4 de noviembre de 2015

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/DLT/063/2015 de fecha 12 de agosto de 2015, del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios del Contrato N° 5670/2014, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 851/2013, con ID N° 251370, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Norte en 220 kV, suscrito con la firma CIE S.A. – (Lote 3), correspondiente a los Certificados de Obras N°s. 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta;

Que en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, expresa: "Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios…", de acuerdo a la fórmula establecida en dicha Cláusula;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la Unidad que Administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, considerando la variación del Salario Mínimo Diario, conforme a la Resolución MTE y SS Nº 84/2014, de fecha 12 de marzo de 2014, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la variación del precio del Gasoil, teniendo en cuenta el Decreto 2999/2015, de fecha 27 de enero de 2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y del "Índice de Precio del Cemento", publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2015, respectivamente, en relación al Índice vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Que la Auditoría Interna de la ANDE, por Interno AI/OAT/67/2015 de fecha 8 de octubre de 2015, ha presentado el Informe sobre Ajuste de Precios N° 07/2015, la Oficina de Auditoría Técnica dependiente de la misma, señala que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la Ley Nº 4.678/2013;

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 583/2015 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 16 de octubre de 2015;

Que cuenta con el documento de conformidad para el Reajuste de Precios, suscrito entre el representante de la firma CIE S.A. y el responsable de la Unidad Administradora del Contrato;

Que el monto total del Reajuste de Precios, será cubierto con fondos de los Bonos Soberanos del Tesoro, previstos en el rubro 50031.521 - 01 - 20 - 004 - 2015/28359, del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 23.3/2015 de fecha 29 de octubre de 2015;

Que por lo expuesto la Gerencia Técnica da dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de las atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato Nº 5670/2014, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 851/2013, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Norte en 220 kV, suscrito con la firma CIE S.A. – (Lote 3), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 13.3 – Ajuste de Precios de las Condiciones Especiales del Contrato, por un monto total de ₲ 77.253.561 (guaraníes setenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y un), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obras N°s. 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato N° 5670/2014, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 851/2013, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Norte en 220 kV, según el siguiente detalle:

Certificado de Obra Nº 4:

Fórmula de Reajuste:

Ap = **Po (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) – Po**

Ap = 952.335.352 * (0,20 + 0,40 * 70.858/64.416 + 0,20 * 121,7/122,7 + 0,20 * 4.690/5.290) – 952.335.352

Ap = **Po * Pr1 – Po**

Ap = 952.335.352 * 0,015688182 – 952.335.352

Ap = **14.940.410.-**

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obra Nº 4 es de ₲ 14.940.410 (guaraníes catorce millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos diez), IVA incluido.**

Certificado de Obra Nº 5:

Fórmula de Reajuste:

Ap = **Po (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) – Po**

Ap = 1.186.501.997 * (0,20 + 0,40 * 70.858/64.416 + 0,20 * 121/122,7 + 0,20 * 4.690/5.290) – 1.186.501.997

Ap = **Po * Pr1 – Po**

Ap = 1.186.501.997 * 0,014547188 – 1.186.501.997

Ap = **17.260.267.-**

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obra Nº 5 es de ₲ 17.260.267 (guaraníes diecisiete millones doscientos sesenta mil doscientos sesenta y siete), IVA incluido.**

Certificado de Obra Nº 6:

Fórmula de Reajuste:

Ap = **Po (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) – Po**

Ap = 845.611.910 * (0,20 + 0,40 * 70.858/64.416 + 0,20 * 120,9/122,7 + 0,20 * 4.690/5.290) – 845.611.910

Ap = **Po * Pr1 – Po**

Ap = 845.611.910* 0,014384189 – 845.611.910

Ap = **12.163.441.-**

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obra Nº 6 es de ₲ 12.163.441 (guaraníes doce millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno), IVA incluido.**

Certificado de Obra Nº 7:

Fórmula de Reajuste:

Ap = **Po (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) – Po**

Ap = 948.342.309 * (0,20 + 0,40 * 70.858/64.416 + 0,20 * 120,9/122,7 + 0,20 * 4.690/5.290) – 948.342.309

Ap = **Po * Pr1 – Po**

Ap = 948.342.309 * 0,014348189 – 948.342.309

Ap = **13.641.135.-**

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obra Nº 7 es de ₲ 13.641.135 (guaraníes trece millones seiscientos cuarenta y un mil ciento treinta y cinco), IVA incluido.**

Certificado de Obra Nº 8:

Fórmula de Reajuste:

Ap = **Po (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) – Po**

Ap = 1.385.249.654 * (0,20 + 0,40 * 70.858/64.416 + 0,20 * 120,6/122,7 + 0,20 * 4.690/5.290) – 1.385.249.654

Ap = **Po * Pr1 – Po**

Ap = 1.385.249.654 * 0,013895191 – 1.385.249.654

Ap = **19.248.308.-**

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obra Nº 8 es de ₲ 19.248.308 (guaraníes diecinueve millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos ocho), IVA incluido**

- **Monto total de Reajuste de los Certificados de Obras Nºs. 4, 5, 6, 7 y 8 es de ₲ 77.253.561 (guaraníes setenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y un), IVA incluido.**

Donde:

Ap : Ajuste de precios.

Po : Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.

S : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C : Índice de Precios del Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co : Índice de Precios del Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de presentación de las ofertas. Con Índice de Precios del Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay.

D : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.